



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 17 de julio de 2023

CLASE DE PROCESO	REV. – AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	VILMA INÉS DORADO CHAVES
DEMANDADO	HUGO ARIEL TOVAR MAURY
RADICADO	704734089001 - 2012 – 00103-00

Vista la nota secretarial que antecede se observa que la parte demandante subsanó parcialmente la demanda dentro del término legal de 5 días establecido por la Ley, puesto que no atendió el requerimiento de adecuar el poder en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, no acreditó el envío por medio físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 inciso 5° Ley 2213 de 2022 ni de su subsanación y tampoco obra constancia de haberse adecuado el poder especial conferido, en el sentido de otorgárselo a un solo profesional del derecho conforme se indicó en el numeral 5° del auto inadmisorio.

Por lo tanto, se procederá a su RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REVISIÓN – AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesaria la entrega de los anexos de esta acción a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
032c9d745285613941dbee33f40c91b13e6cae20ed966d16abbb9336bb0c6d88

Documento firmado electrónicamente en 17-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>